



Alejandro J. García David
Abogado del ICAM.



Apelación a sentencias de juicios por delito leve

Los delitos leves, son quizás los delitos más frecuentes del ordenamiento jurídico penal junto con el procedimiento abreviado. Su instrucción y enjuiciamiento sumario, o incluso en una única fase, hacen de este procedimiento de una gran rapidez en la solución de controversias de carácter leve.

La despenalización de los **accidentes de tráfico**, así como la despenalización de las **faltas**, dieron lugar a partir de cero en muchos aspectos, y resetear sobre dichas causas. Sin embargo, los enjuiciamientos por delito leve, lejos de agilizar la justicia, **saturan los juzgados de instrucción**, perjudicando a la tramitación de las causas por delitos más graves.

Los delitos leves, deben resolver sobre aquellos delitos de menor entidad, es decir, aquellos delitos que merecen un reproche, pero no de entidad suficiente, y que, en cualquier caso, no son objeto de una penalidad elevada, optándose por condenas de multa, trabajos en beneficio de la comunidad o localización permanente, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria del [art. 53 del Código Penal](#) respecto de la pena multa.

Aspectos generales del procedimiento por delito leve. Cambios y consecuencias

En primer lugar, hay que hacer una breve referencia a la **competencia** para el ...